INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez para proveer, informando que el apoderado de Transportes Especiales Ciudad de Cali y William Fernando Gasca Suarez, presenta llamamiento en garantía a La Equidad Seguros Generales O.C. Sírvase Proveer. Radicación: 2019-00292.
Cali, agosto 10 de 2020

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO- CALI VALLE

Auto Interlocutorio No. 0381
Radicación: 2019-00292-00
Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Previo estudio del llamamiento en garantía solicitado por el apoderado judicial de los demandados Transportes Especiales Ciudad de Cali y William Fernando Gasca Suarez, dentro del presente proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, observa el despacho que se reúnen los requisitos legales previstos para este trámite, de conformidad con lo reglado en los art. 64, 65, 66 y 82 del Código General 6+del Proceso.

No obstante lo anterior, y como quiera que el apoderado presenta el Llamamiento en Garantía a la misma entidad y en escritos separados, el despacho dispone tramitarlos en un solo cuaderno para efectos de unidad procesal, en consecuencia el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por los demandados TRANSPORTES ESPECIALES CIUDAD DE CALI Y WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ a través de apoderado judicial, en contra de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

SEGUNDO.- Del presente auto, córrase traslado al llamado en garantía por el termino de veinte (20) días conforme lo previsto en el canon 66 de la obra que venimos haciendo referencia.

TERCERO.- NOTIFICAR este auto al llamado conforme lo dispone los art. 291, 292 y 301 Ibídem, diligencia que deberá intentarse dentro de los seis (6) meses siguientes; de no lograrse en dicho termino la notificación al llamado en garantía, será ineficaz.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E1- dm

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO
EN ESTADO No 61 de hoy notifico el auto anterior.
Cali, agosto 11 de 2020
El Secretario
LUZ AYDA GUERRERO ALZATE

WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO